



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2025-MDCH/A**

Challhuahuacho, 21 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS**

El Informe N° 027-2025-DEMUNA-MDCH-GDS-FGB, de fecha 12 de mayo del 2025, del Responsable de la Oficina de la DEMUNA, Informe N° 397-2025-MDCH-GDS-FAAR, de la fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como una de las funciones específicas exclusivas: "organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos y Judiciales, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos";

Que, el artículo 11° literal c) del Decreto Legislativo N° 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo para la protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a él (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Artículo 17° numeral 17.2 establece que el/la Defensor/u responsable, deber cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/u alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; asimismo, su numeral 17.3 señal que, en el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por perspectiva colegio profesional;

Que, el artículo 18° de la normativa precipitada establece que "el/la Defensor/a responsable de la DNA (defensoría de la Niño, Niña y Adolescente) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";

Que, mediante Informe N° 027-2025-DEMUNA-MDCH-GDS-FGB, de fecha 12 de mayo del 2025, del Responsable de la Oficina de la DEMUNA, donde solicita que mediante Resolución de Alcaldía se designe a la/el Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con la finalidad de la de registrar la firma del responsable de la DEMUNA ante el banco de la nación, para que la oficina de la DEMUNA de Challhuahuacho tenga facultad de solicitar y/o gestionar mediante



oficios la apertura de cuentas de Ahorros de consignación de pensión de alimentos, tal como lo establece el Inc. d) del Art. 45 del D.L. N° 1377.

Que, mediante Informe N° 397-2025-MDCH-GDS-FAAR, de la fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita Resolución de Alcaldía para la designación del responsable de la Oficina de la DEMUNA, para los tramites en el Banco de la Nación, y solicitar la apertura de cuentas de Ahorros de pensión alimenticia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir de la fecha, al responsable (DEMUNA): como DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, al servidor público municipal que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : FERDINAN GARCÍA BACILIO.  
DNI : 42303768  
CORREO ELECTRÓNICO : ferdigarba666@gmail.com  
TELÉFONO : 983839090.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCOMENDAR, al servidor designado en el artículo primero, el estricto cumplimiento de las funciones que establece el DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prd. Lda. Luz Puma  
ALCALDE